

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS



Energía de Santa Fe

GERENCIA COMERCIAL
GERENCIA EXPLOTACIÓN
GERENCIA INFRAESTRUCTURA

PRO-01-028-V4

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

1. OBJETO Y ALCANCE

2. FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

- 2.1. Consideraciones Generales.
- 2.2. Gestión de factibilidades.
 - 2.2.1. Solicitud de factibilidad.
 - 2.2.2. Encuadre para tratamiento.
 - 2.2.3. Emisión de factibilidad.
 - 2.2.4. Vigencia de la factibilidad.
 - 2.2.5. Presentación del proyecto.
 - 2.2.6. Recepción y aceptación.

3. REINTEGRO

- 3.1. Formas del reintegro.
 - 3.1.1. Reintegro en energía.
 - 3.1.2. Otras formas de reintegro.

4. SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA

5. CARGO POR COSTO DE EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN AT/MT

- 5.1. Aplicación del cargo.
- 5.2. Eximición del cargo.
 - 5.2.1. Planes Gubernamentales.
 - 5.2.2. Suministro comercial.
- 5.3. Diferimiento temporal del cargo.
- 5.4. Modalidad del pago.
 - 5.4.1. Pago contado.
 - 5.4.2. Compensación por obra.
 - 5.4.3. Convenio de pago en cuotas.

6. FRACCIONAMIENTO IRREGULARES

7. CARGO POR USUFRUCTO DE OBRAS

8. REPORTES DE GESTIONES DE FACTIBILIDADES

9. ADHESION DE SOLICITANTES AL FIDEICOMISO

10. TRATAMIENTO DE GESTIONES PENDIENTES

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

1 OBJETO Y ALCANCE

El presente procedimiento tiene alcance en todo el ámbito de prestación de servicios de la EPESF. Comprende metodología, roles y plazos para el procesamiento de las gestiones de abastecimiento eléctrico de suministros nuevos, así como de suministros existentes que requieran ampliaciones y/o fraccionamientos. El procedimiento es aplicable a emprendimientos inmobiliarios horizontales o verticales con destino residencial, comercial y/o industrial. Los suministros rurales quedan excluidos de este procedimiento, y deberán regirse por lo establecido en el Reglamento de Extensión de Redes vigente.

2 FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La aplicación y el control del cumplimiento del presente procedimiento es responsabilidad el Área Innovación y Gestión Técnica Comercial (Gerencia Comercial). Toda comunicación entre Solicitantes (suministros nuevos) o Usuarios (suministros existentes) y la Empresa será de carácter digital y efectuada exclusivamente por el Área Innovación y Gestión Técnica Comercial a través de correo electrónico.

Toda solicitud comprendida en este documento será analizada técnicamente en correspondencia con el tipo de infraestructura requerida y existente (de BT: Baja Tensión, MT: Media Tensión y AT: Alta Tensión), en pos de determinar las obras a ejecutar para abastecer la potencia requerida. Se deberá garantizar, sin excepción, la calidad del servicio recibida por el solicitante, sin perjuicio alguno a los suministros existentes.

Aquellos pedidos de suministro de hasta dos (2) puntos de medición en un mismo lote o inmueble, nuevos o existentes, permanentes o temporarios, que en forma **unitaria su potencia declarada sea menor o igual a 15 kW y que se encuentren a menos de 50 metros de una red de distribución de BT normalizada**, no deberán solicitar Factibilidad Técnica de Suministro, ajustándose este a lo indicado en el Reglamento de Extensiones de Redes.

Todos los plazos temporales expresados en el presente procedimiento corresponden a días hábiles administrativos.

2.2 GESTIÓN DE FACTIBILIDADES

2.2.1 SOLICITUD DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO.

Frente a la solicitud de un nuevo suministro, fraccionamiento o aumento de potencia en uno existente, el Solicitante deberá enviar vía correo electrónico, en formato PDF, a la dirección **factibilidades@epe.santafe.gov.ar** al Área Innovación y Gestión Técnica Comercial, la siguiente documentación:

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

A) NUEVO SUMINISTRO O FRACCIONAMIENTO:

A.1) RESIDENCIAL:

- a) Formulario de **Solicitud Digital de Nuevo Suministro** (adjunto a este procedimiento) completa con datos identificatorios y respaldatorios del propietario/solicitante: (CUIT/CUIL/DNI, ACTA DE CONSTITUCION, ESTATUTO o documento equivalente).
- b) Descripción del tipo de emprendimiento proyectado.
- c) Acreditación de titularidad del inmueble y Partida Inmobiliaria.
- d) Plano de proyecto inmobiliario o mensura definitiva (firmado por un profesional Agrimensor y/o aprobado por Unidad Catastro y/o suscripto por Organismo Municipal).
- e) Los planes de vivienda Comunal, Municipal, Provincial o Nacional presentarán Ordenanza y/o convenio de construcción, firmado por autoridad competente.
- f) Si el proyecto tiene más de una etapa, un anteproyecto totalizador de fraccionamiento y el cronograma de requerimiento de demandas.

A.2) PARQUE/BARRIOS/LOTEOS O AREA INDUSTRIAL

Además de los requisitos establecidos en el Punto A.1) que correspondiesen:

- a) Potencia declarada por lote a abastecer y potencia total del emprendimiento, incluyendo memoria de cálculo.
- b) Habilitaciones provinciales y municipales correspondientes.

A.3) EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS/COMERCIAL HORIZONTAL O VERTICAL

Además de los requisitos establecidos en el Punto A.1):

- a) Declaración jurada de instalación existente o futura de gas natural.
- b) Plano de corte lateral, detallando salientes, etc.
- c) Unidades a abastecer. Plano con detalle de superficie unitaria por tipo de Unidad habitacional y/o comercial. DJ de potencia a abastecer por unidad y potencia total, incluyendo memoria de cálculo (Se tomará como mínimo lo establecido en AEA 90364-7-771).

B. AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE SUMINISTRO EXISTENTE

- a) Datos del suministro existente y declaración jurada de cargas.

Si el proyecto tiene más de una etapa, se deberá remitir cronograma de requerimiento de demandas en el tiempo, en la primera presentación (hasta 5 años).

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

Verificada la documentación recibida por correo electrónico, el Área Innovación y Gestión Técnica Comercial, generará un expediente digital y dentro de las 48 horas confirmará al Solicitante la recepción de la documentación recibida. A su vez, se remitirá (en el mismo plazo) la liquidación de un cargo de tipo Cód. 36 “Gastos Administrativos por Actualización de Potencia”, en tanto dicha solicitud no encuadre en el Decreto Provincial N° 2187/2024 de Creación de la Ventanilla Única de Inversiones. El solicitante debería remitir el comprobante de pago correspondiente vía correo electrónico. Sin embargo, el pago y comprobante no serán condicionante para inicio del análisis técnico y otorgamiento de factibilidad. La realización cierta de todos los pagos deberá verificarse previo a la conexión del suministro definitivo.

El Área Innovación y Gestión Técnica Comercial podrá requerir, en el plazo inicial de 48 horas, la información adicional que considere necesaria.

2.2.2 ENCUADRE PARA EL TRATAMIENTO TÉCNICO

2.2.2.1 CONCEPTOS PREVIOS Y ESCALAS.

Obra mínima necesaria: Es la obra (electromecánica y/o civil) requerida para la conexión desde el emplazamiento desde el cual se solicita la factibilidad al punto de la red donde pueda conectarse, la cual está a cargo del solicitante.

Obra Complementaria: Es la obra (electromecánica y/o civil) requerida, adicional a la **Obra mínima necesaria**, para dotar de la potencia **mínima suficiente (en MT y BT)** a la zona donde se encuentra el emplazamiento desde el cual se solicita la factibilidad. Esta obra se encuentra a económicamente a cargo de la EPE en parte proporcional o en su totalidad, aun cuando fuere realizada por el cliente.

Recibido el pedido de suministro por el Área Innovación y Gestión Técnica Comercial, designará un **Responsable Técnico** en función de la demanda, según se detalla en el cuadro clasificatorio de potencia. Luego de remitir el expediente digital al Responsable Técnico, este realizará un informe pormenorizado dentro de los **5 días hábiles** de recibida la documentación, incluyendo una evaluación de las obras mínimas necesarias, más las obras complementarias (mínimas suficientes) que correspondan. Se deberá incluir, además, un plano ilustrativo de la obra, indicando las obras mínimas y las obras complementarias en el mismo.

Las obras complementarias exigidas deberán alcanzar una utilización mínima de un 50% de su capacidad admisible, incluyendo la potencia utilizada por el propio solicitante, en los 5 años siguientes a su finalización. Su donación deberá concretarse en modalidad llave en mano (listas para su puesta en servicio, sin requerimientos adicionales de materiales).

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

Escala del Proyecto (según la potencia declarada)		Responsable Técnico
Menor o igual a 15 kW	Hasta 50 m de las líneas de BT existentes	No requiere factibilidad técnica.
	Mayor a 50 m de las líneas de BT existentes	Sucursales Territoriales. Gerencia Comercial – Jefe Sucursal - UT Contrataciones de Servicios y/o UT Distribución.
Mayor a 15 kW y menor o igual a 75 kW		Rosario / Santa Fe. Gerencia Explotación. Área Distribución.
Mayor a 75 kW y menor o igual a 300 kW		Sucursales Territoriales. Gerencia Comercial – Jefe Sucursal - UT Contrataciones de Servicios y/o UT Distribución. Rosario / Santa Fe. Gerencia Infraestructura. Área Planificación.
Mayor a 300 kW		Gerencia Infraestructura. Área Planificación.

La correspondencia de solicitar obra complementaria, y la determinación del grado de beneficio a favor de la EPESF, será determinado de acuerdo al I-APL-005 "Obras Complementarias y Porcentaje de Beneficio a favor de la EPESF" o el que lo reemplace en un futuro, más lo establecido en el Reglamento de Extensiones de Redes. En el caso de existir obras complementarias, el informe contemplará su valorización aproximada, tomando como referencia la planilla de costos mensual por tipología de obra, la que será actualizada y suministrada por la Gerencia de Infraestructura. Las proporciones de potencia, para el cálculo del grado de beneficio a favor de la EPESF, deberán determinarse en términos de la capacidad admisible de la infraestructura eléctrica, expresada en kVA.

En todos los casos, tanto la obra mínima necesaria como la obra complementaria, contarán con el visado del Área o Unidad Distribución correspondiente, el que se expedirá dentro de un plazo de 5 días hábiles.

El **Responsable Técnico** deberá remitir, en el plazo máximo de 10 días (incluyendo el visado del Área o Unidad Distribución), el informe de análisis al Área Innovación y Gestión Técnica Comercial para continuar con el procesamiento de la solicitud.

Para el caso de obras de gran envergadura cuya potencia solicitada se encuentre por encima de los 300 kW, el Área Planificación de la Gerencia de Infraestructura podrá solicitar al Área Innovación y Gestión Técnica Comercial una prórroga para la realización del informe técnico, extendiendo el plazo a un máximo de 30 días.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

2.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA POTENCIA DECLARADA

En todos los casos, para los análisis técnicos, se empleará el mayor de los valores entre la potencia declarada por el comitente y la obtenida mediante los mínimos establecidos en el presente procedimiento:

- **Desarrollo inmobiliario vertical u horizontal, residencial o comercial:** Se realizarán las estimaciones y cálculos correspondientes según AEA 90364-7-771 "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" a fin de verificar que dichos valores declarados sean coherentes con las especificaciones aplicables. Se considerará además la potencia de los espacios comunes o servicios generales.
- **Fraccionamiento Regular o Irregular residencial, barrios abiertos:** El valor mínimo a utilizar de Potencia (P) es de 3 (tres) [kW] por lote.
- **Fraccionamiento Regular o Irregular residencial, barrios cerrados:** El valor mínimo a utilizar de Potencia (P) es de 5 (cinco) [kW] por lote.
- **Fraccionamiento Regular o Irregular para uso Industrial o Comercial:** El valor de **Potencia (P)** a considerar es el declarado por el comitente, no pudiendo ser menor a 15 kW por lote.
- **Suministros puntuales mayores a 15 kW:** Se utilizará el valor manifestado en la DDJJ de cargas presentada por el comitente.

2.2.3 EMISIÓN DE FACTIBILIDAD

Dentro de los 20 días siguientes al inicio del trámite, finalizado el análisis y determinadas las obras por el **Responsable Técnico**, el responsable del Área Innovación y Gestión Técnica Comercial emitirá nota con las condiciones (incluida vigencia) de la factibilidad, vía correo electrónico, indicando: (a) las obras mínimas necesarias, (b) las obras complementarias con costo compartido (indicando porcentajes de participación EPE) y las complementarias a cargo exclusivo de la EPE (100 % EPE); (c) el cálculo y el monto del Cargo por Expansión, que será abonado como máximo, previo a la puesta en servicio. Además, se informará al solicitante que, al momento de presentar el proyecto ejecutivo, deberá adjuntar acta de donación, permisos por interferencias con otros servicios, rutas y acuerdo de Alumbrado Público con Municipio o Comuna, de corresponder. La comunicación a través del correo electrónico de EPE servirá como comunicación fehaciente a los fines legales.

Para los casos en que el solicitante requiera un suministro de obra (hasta 15 kW), se le otorgará provisoriamente hasta tanto se cumplimenten los requisitos solicitados. El plazo del suministro de obra será por un máximo de 6 meses,

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

prorrogables por 6 meses adicionales bajo solicitud. Cuando la magnitud de la obra requiera de plazos más prolongados, la potencial extensión quedará a criterio del Directorio, quien analizará los fundamentos del caso.

2.2.4 VIGENCIA DE LA FACTIBILIDAD

Las condiciones establecidas en la factibilidad tendrán una vigencia de doce (12) meses, dentro de los cuales el comitente presentará el proyecto ejecutivo para su aprobación, siendo su exclusiva responsabilidad gestionar la reválida correspondiente en caso de operar el vencimiento de las condiciones. El Área de Innovación y Gestión Técnica Comercial generara alertas al solicitante faltando 180 días y 30 días para el vencimiento de la misma, respectivamente.

A su vez, si el solicitante presentara un Proyecto Ejecutivo que no fuera aprobado, tendrá 60 días para remitir las adecuaciones correspondientes, dentro de los cuáles la factibilidad seguirá vigente, independientemente de la fecha de vencimiento inicial. Esta dinámica operará un máximo de 2 veces.

El solicitante tendrá la posibilidad de solicitar una reválida de las condiciones de factibilidad informadas hasta 12 meses después de operado el vencimiento de la factibilidad, conservando el pago del cargo Cod. 036. Luego de este período, la EPESF tendrá derecho a archivar la información del solicitante y este deberá iniciar un nuevo trámite por completo.

2.2.5 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO – OBRA Y HABILITACIÓN

Dentro del período de vigencia de la factibilidad, el comitente presentará vía correo electrónico, el proyecto ejecutivo conforme a la factibilidad técnica emitida, el que será revisado, visado y aprobado mediante Disposición del **Área Proyectos**, dentro del plazo máximo de 15 días.

En caso de que el proyecto incluya obras complementarias que por su monto no puedan compensarse completamente con el Cargo por expansión de AT (ver secciones 3 y 5) y/o cuando corresponda el reconocimiento de materiales, intervendrá vía correo electrónico la Gerencia de Infraestructura para la evaluación de inventario y suficiencia de stock correspondiente.

Concluida esta etapa, se emitirá la Disposición de aprobación del proyecto, a partir de la cual se habilita la comunicación para su pase a ejecución, que deberá realizarse dentro de los 5 días de concluido el proceso administrativo descrito anteriormente. La vigencia de la Disposición será de entre 6 a 24 meses, bajo criterio de la Gerencia de Infraestructura y dependiendo de la envergadura del proyecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PROYECTO EJECUTIVO:

El proyecto ejecutivo y toda su documentación deberán presentarse en formato digital, incluyendo:

- a) Carátula con datos del profesional y comitente, ubicación y extracto de la obra.
- b) Nota de elevación del proyecto dirigida al Área Innovación y Gestión Técnica Comercial.
- c) Orden de trabajo del colegiado correspondiente (C.I.E. o C.P.T. o C.P.I.C.) y Planilla de liquidación de aportes del colegiado.
- d) Nota del propietario comprometiéndose a asumir cualquier costo que pudiera surgir por modificaciones derivadas de variaciones en la mensura.
- e) Memoria descriptiva: ubicación, longitud y tipo de líneas, potencia, relación de transformadores a instalar, entre otros aspectos técnicos.
- f) Cómputo de materiales y presupuesto discriminado por materiales y mano de obra, detallando rubros y subrubros.
- g) Cálculo de caída de tensión con diagrama de cargas. Valores máximos admisibles: 5 % para uso residencial/industrial/comercial, 3 % para alumbrado público.
- h) Planos: Ubicación general de la obra; Traza detallada con distancias y TC o TN (tipos constructivos o normalizados); Detalles técnicos (zanjas, cruces, altimetría, etc.). Indicar latitud y longitud de referencia para la obra.
- i) Permisos locales que autoricen la instalación de las obras (SET, LMT, LBT - excepto para loteos de Urbanizaciones Especiales) y autorización acordando el alumbrado público a instalar (excepto loteos de Urbanizaciones Especiales).
- j) De corresponder, permisos de emplazamiento otorgados por entes competentes (Vialidad, Ferrocarril, etc.), con aranceles a cargo del solicitante.
- k) Acreditación de que el proveedor que ejecutará la obra se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP) de la EPESF.

IMPORTANTE: En caso de que la Supervisión de Obra de EPESF detecte defectos, impericias o vicios ocultos en la ejecución, se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento del RUP.

l) Actas de donación de las obras.

m) Declaración jurada de interferencia de servicios, incluida líneas EPE con Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) constituida. En caso de

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

requerir corrimiento y traslado de instalaciones será a cargo, riesgo y costo del solicitante.

La EPESF se reserva la facultad de requerir documentación o información complementaria en cualquier momento del proceso al solicitante.

2.2.6 RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las obras desarrolladas por el solicitante serán supervisadas e inspeccionadas en base a los mecanismos habituales y normados para el tratamiento de obras de terceros por la Empresa. Finalizadas las mismas, el solicitante requerirá una inspección final a la EPESF, quien previa verificación, las aprobará con la firma de un Acta de Recepción Provisoria, que comunicará al solicitante vía correo electrónico. Es responsabilidad del solicitante la presentación por igual medio, de la documentación detallada Conforme a Obra, dentro del plazo de 10 días.

En todos los casos, el Área Innovación y Gestión Técnica Comercial deberá coordinar, previo al inicio de la obra y mediante correo electrónico, la inspección de materiales con el solicitante y con la UT Normas (Gerencia de Infraestructura). En esta instancia, toda comunicación mediante correo electrónico será considerada notificación fehaciente a los fines legales.

La prestación del servicio eléctrico y comercialización de energía será individual o por lote o unidad habitacional, no permitiéndose la venta en bloque, por lo que cada propietario, deberá efectuar la petición de suministro a la EPESF y proveerá e instalará la acometida correspondiente, dentro del plazo de 30 días desde la recepción y aceptación de las instalaciones. La EPESF dispondrá de igual plazo (30 días) para inspeccionar y aprobar el punto de medición (gabinete, pilar, etc.), instalar el medidor individual y ejecutar la conexión de la acometida. Cada propietario deberá abonar, previamente, el derecho de conexión.

NOTA: En casos excepcionales, y de acuerdo con lo que disponga la Gerencia de Explotación y/o de Infraestructura según criterios debidamente fundamentados, la EPESF podrá asumir la elaboración del proyecto ejecutivo y del cómputo de materiales, con cargo al solicitante, previa aprobación del Directorio.

3. REINTEGRO

Previo a la habilitación del suministro y en forma posterior la confección del acta de Recepción Provisoria, se acordará con el solicitante el pago del Cargo por expansión de AT/MT. El cargo podrá ser compensado total o parcialmente en caso de haberse ejecutado obras complementarias. El saldo a favor del solicitante por

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

contribución de obras complementarias será definido por el porcentaje de beneficio EPESF (ver 2.2.2.1). Una vez finalizada la ejecución de las obras, emitida la recepción provisoria y habilitadas las mismas, se iniciará (si corresponde un saldo positivo al solicitante) la gestión de reintegro de los aportes de equipamiento electromecánico, materiales, mano de obra y/o ejecución de obra que este hubiere realizado, y que le correspondía aportar o ejecutar la EPESF total o parcialmente (Obras complementarias).

La Gerencia de Infraestructura, bajo coordinación del Área Innovación y Gestión Técnica Comercial, verificará los montos económicos a cargo de EPESF por obras complementarias realizadas por el solicitante, dentro de los 5 días siguientes a recepción provisoria. Para la valorización del monto a reintegrar, se emplearán los Costos de Obras tipificadas por EPESF, al mes anterior de la firma del Acta de Recepción Provisoria de la obra, los cuales serán actualizados de forma mensual a través de precios publicados por la Dirección de General de Variaciones y Costos (DGVC) de la Provincia. Se deberá considerar el menor valor resultante de la comparación entre el cómputo y presupuesto resultante de este criterio y el presentado por el cliente en su Proyecto Ejecutivo.

El Área Innovación y Gestión Técnica Comercial realizará informe con los montos a reintegrar de acuerdo al menor valor entre la razonabilidad de precios determinada por la Gerencia de Infraestructura y el suministrado por el comitente, y convenios de materiales o diferimiento del canon en caso de corresponder. Adicionalmente definirá la modalidad de pago/reintegro con el solicitante.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la valoración de saldo del cliente, efectuará el convenio de pago comercial y procederá habilitación del suministro dentro de los 5 días hábiles. En caso de que el saldo de compensación resulte a favor de EPESF, se remitirá liquidación de deuda al solicitante dentro del mismo plazo. El alta de suministro operará únicamente previo al pago del saldo deudor. En caso contrario, a partir del acuerdo y habilitación, se iniciará la gestión de reintegro al solicitante, proceso que concluirá en un máximo de 10 días hábiles.

3.1 FORMAS DEL REINTEGRO DE LA CONTRIBUCIÓN

El pago de las contribuciones será abonado priorizando la metodología de reintegro en energía/VAD, siguiendo con la metodología de compensación de cargos/materiales.

3.1.1 REINTEGRO EN ENERGIA.

El reintegro en energía puede operar:

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

I. En el suministro por el cual el Solicitante efectuó la contribución que dio origen a la existencia del crédito.

II. En la suma de suministros que posea el Solicitante.

III. Otros mecanismos a instrumentarse (Cesión de crédito en bonos de energía, Cesión mediante Escritura Pública de créditos de energía, etc.) con autorización del Directorio.

3.1.2 OTRAS FORMAS DE REINTEGRO**3.1.2.1 REINTEGRO EN MATERIALES TOTAL O PARCIAL**

El aporte de materiales por parte de la EPESF deberá, estrictamente, plasmarse en un Convenio específico para aportes de materiales de esta EPESF al solicitante, previo a la ejecución de las obras. Estos aportes serán considerados en forma actualizada a los fines de valorización y se darán únicamente en el marco de Obras Complementarias. Deberán, además, ser aprobados por el Directorio de la Empresa.

3.1.2.3 REINTEGRO DE FONDOS EN EFECTIVO

Cuando las formas previstas anteriormente sean impracticables, podrá realizarse la devolución en efectivo y en cuotas. El Área Innovación y Gestión Técnica Comercial, luego de determinar el monto a devolver, y dentro de los 5 días, enviará el expediente digital a la Gerencia de Administración, en los casos que corresponda, para que se expida según las posibilidades presupuestarias y con la finalidad de que efectúe la devolución de los fondos, en el plazo de 5 días.

3.1.2.4 REINTEGRO POR COMPENSACIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE PAGO

El solicitante podrá solicitar la compensación de cargos pendientes de pago a su nombre en la EPE, con reintegros de la misma titularidad. Dicha operación estará sujeta a la aprobación del Directorio.

4. SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA Y/O DONACIÓN

El Área Innovación y Gestión Técnica Comercial tendrá bajo su responsabilidad, coordinar, con los sectores que correspondan, y concluir con celeridad, el proceso administrativo de servidumbre administrativa y/o donación. El plazo máximo para efectivizar estas gestiones es de 30 días.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

5. CARGO POR COSTOS DE EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN AT/MT

5.1 APLICACIÓN DEL CARGO

Los costos proporcionales de las instalaciones en AT/MT, ya sea por el uso de la capacidad existente o por su ampliación, que resulten necesarios para el abastecimiento eléctrico del punto de conexión, serán trasladados al solicitante conforme la potencia otorgada en el estudio técnico de factibilidad, mediante la aplicación del “Cargo por costos de expansión de infraestructura eléctrica en AT/MT”, según el Punto 8 del Reglamento de Extensiones de Redes. Este cargo se podrá abonar en el momento de conexión del suministro, previo acuerdo de pago, no siendo impedimento para comenzar el desarrollo del proyecto por el cual se solicita factibilidad de suministro.

La estructura de costos del cargo de conexión surge de tomar como base el costo de una Estación Transformadora AT/MT, compuesta por dos campos de transformación de 40 MVA, considerando la instalación de un solo transformador, dos campos de LAT 132 kV, sin considerar extensiones de la línea aérea de AT (132 kV) y un simple juego de barras con un campo de acople longitudinal. Dicho cargo deberá tener en cuenta la potencia considerada para determinar la obra (ya sea la potencia declarada o la potencia calculada con base en las referencias establecidas de la sección 2).

5.2 EXIMICIÓN DEL CARGO

5.2.1 Planes o Proyectos gubernamentales

En los casos de planes y/o proyectos impulsados por el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal, la gestión se remitirá vía correo electrónico a la Gerencia Comercial para su tratamiento y aprobación. El comitente deberá incluir en la solicitud de factibilidad, el pedido de eximición más el acto administrativo del organismo competente. La Gerencia Comercial deberá remitir la totalidad de estos casos al Directorio de la Empresa (en un plazo máximo de 5 días desde la obtención de la documentación completa) para la aprobación de las condiciones.

5.2.2 Suministro Residencial, Comercial o Industrial puntual fuera de un Área o Parque Industrial; nuevos o existentes, grandes demandas, y cooperativas

Los suministros residenciales (barrios, loteos y edificios), comerciales y/o industriales puntuales, ubicados fuera de áreas o parques industriales, nuevos o

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

existentes, cuyas solicitudes de demanda sean iguales o inferiores a 190 kW, estarán eximidos del pago del Cargo por Expansión AT/MT. En caso de superar dicho umbral, deberá abonarse el cargo únicamente por el excedente respecto del umbral (potencia solicitada - 190 kW).

Respecto de los cambios de titularidad, cuando se solicite la transferencia del suministro sin haberse tramitado previamente una baja y alta formal del servicio, el Cargo por Expansión no será exigible.

Respecto de la industria y la producción, transitoriamente y por el plazo de seis meses, con posibilidad de prórroga expresa por parte del Directorio, se considerarán eximidas las solicitudes de demanda hasta 300 kW. La eventual prórroga de esta premisa se comunicará oportunamente al Área Innovación y Gestión Técnica Comercial.

5.3 DIFERIMIENTO TEMPORAL DEL CARGO Y COMPENSACIÓN

El solicitante podrá optar por abonar el cargo al momento de iniciar la solicitud o al momento de conexión del suministro. En el caso que un solicitante deba abonar el cargo por costos de expansión de infraestructura eléctrica AT/MT y que, a su vez, contribuya con obra complementaria, podrá solicitar una compensación entre ambos conceptos, tal como se estableció en puntos previos (ver Sección 3). El cálculo del cargo se realizará en el momento en el que se proceda a compensar con la inversión realizada en el marco de la obra complementaria. Todos los valores deberán ser actualizados al momento de la compensación. Esta metodología de reintegro se plasmará en un Convenio a cargo del Área Innovación y Gestión Técnica Comercial dentro de los 3 días hábiles de recibida la valoración del Cargo.

5.4 MODALIDADES DE PAGO DEL CARGO POR EXPANSIÓN

Podrá ser abonado bajo las siguientes modalidades, siempre previo a la habilitación del suministro:

5.4.1 Pago de contado:

El comprobante será emitido bajo el concepto "Trabajo con Cargo N.º 114 – CUBRIMIENTO DE COSTOS CORRESPONDIENTES A LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN", a nombre del solicitante e incluyendo la potencia total otorgada en la factibilidad. El importe incluirá el IVA, de acuerdo con la condición fiscal del solicitante. La fecha de vencimiento del comprobante será de treinta (30) días corridos desde su emisión.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

5.4.2 Mediante compensación por obra:

En los casos en los que el solicitante deba ejecutar obras complementarias, podrá solicitar la compensación del pago del Cargo por Expansión hasta el monto actualizado concurrente de ambos conceptos (ver sección 3). Puede generarse las siguientes situaciones:

- a) Que lo erogado en concepto de obras complementarias supere al monto de cargo por expansión más el eventual cargo por usufructo de obras (ver sección 7). En ese caso la EPE realizará la devolución del saldo a favor según criterios de la sección 3.
- b) Que lo erogado en concepto de obras complementarias sea inferior al monto de cargo por expansión más el eventual cargo por usufructo de obra, en ese caso el solicitante realizará el pago del importe resultante según criterios de la sección 3.

Tanto el cargo por expansión que implique ingreso de fondos para futuras obras de AT/MT o usufructo de obras previas (pago del solicitante), como toda obra complementaria determinada por EPE que implique devolución de fondos al solicitante (reintegro), tendrá la intervención del Gerencia de Administración realizando la imputación presupuestaria y proponiendo la forma de pago/reintegro. La Gerencia de Administración deberá expedirse en un máximo de 5 días hábiles.

Todo compromiso presupuestario de la Empresa en relación a este punto deberá ser informado al Directorio por la Gerencia de Administración en reportes mensuales, sin obstaculizar el avance de las gestiones.

La coordinación de estas intervenciones es responsabilidad del Área Innovación y Gestión Técnica Comercial.

5.4.3 Convenio de pago en cuotas:

El solicitante podrá requerir la suscripción de un convenio de pago en cuotas, con un máximo de hasta dieciocho (18) cuotas, el que estará respaldado por garantías suficientes, cuyos requisitos y condiciones establecerá la Gerencia Comercial, previa conformidad del Directorio. El Directorio podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en forma excepcional. En ningún caso se procederá a dar curso al alta del suministro ni a la habilitación o recepción definitiva de la obra, sin que previamente se haya acordado y formalizado el esquema de pago del cargo de expansión. Los Grandes Usuarios podrán comenzar con el pago del convenio, el primer mes facturado luego de la puesta en servicio de la obra.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

La financiación empleará la tasa de interés utilizada por la Gerencia Comercial para la realización de convenios de pago comerciales.

6. FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES

Cuando se trate de loteos o desarrollos inmobiliarios cuyas unidades se encuentren habitadas o próximas a habitarse, y que no cumplan con las especificaciones técnicas previstas —sea por tratarse de entes que hayan abandonado el proyecto o porque las obras no fueron ejecutadas conforme a las normas vigentes—, deberá procederse a la regularización y/o ampliación de las instalaciones eléctricas existentes, en cumplimiento de todo lo establecido en este procedimiento. En los casos en que no exista un ente loteador o desarrollador que reúna las condiciones para asumir la responsabilidad del proyecto, la EPESF podrá intervenir con un representante designado por los interesados en acceder al servicio eléctrico, a fin de acordar la modalidad de ejecución de la infraestructura eléctrica necesaria. Los costos asociados a proyecto, mano de obra, materiales y demás componentes de la instalación, así como los costos proporcionales que correspondan por el uso o expansión de infraestructura, quedarán a cargo de los solicitantes en forma solidaria.

7. CARGO POR USUFRUCTO DE OBRAS PREVIAS

En todos los casos en que un solicitante requiera una potencia específica y se beneficie de una obra de MT/BT realizada por otro solicitante en la misma fracción de red eléctrica, ejecutada dentro del plazo de 48 meses previos, se aplicará el denominado Cargo de Usufructo de Obra al nuevo solicitante. Este cargo se determinará en función de la potencia solicitada por el nuevo suministro y el costo actualizado de la obra que se usufructúa. La determinación del cargo operará previo a la entrega de la nota de factibilidad, independientemente de que las obras finales hagan uso de otras obras complementarias posteriores a la comunicación de las condiciones. El cargo se computará a valor actual al momento del pago.

El cálculo y su actualización de este cargo serán realizados por la Gerencia de Infraestructura ad-referéndum del Directorio.

El cargo de usufructo de obras previas es diferente al Cargo de Expansión de AT y deberá contemplarse en aquellos casos en donde el solicitante se sirviera total o parcialmente de obras de infraestructura de MT/BT previas. En ningún caso el cobro de este cargo generará derecho a reintegro al usuario que haya efectuado la obra previa.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

8. REPORTES DE GESTIONES DE FACTIBILIDADES

El Jefe del Área Innovación y Gestión Técnica Comercial elevará al Directorio, en forma mensual, un listado de todas las factibilidades otorgadas en el período vencido y en procesamiento en el territorio provincial, indicando su fecha de inicio e instancia del proceso.

El reporte permitirá clasificar las gestiones de manera explícita, aplicando filtros según los siguientes criterios:

- a) Por sucursales territoriales responsables, indicando el responsable de la Unidad a cargo de la Gestión de Factibilidades.
- b) Por localidad en la que se encuentra previsto el suministro.
- c) Por potencia solicitada (kW).
- d) Por tipo de actividad económica del solicitante (residencial, desarrollo inmobiliario, comercial e industrial).
- e) Por expediente mediante el cual se tramita la factibilidad.
- f) Por dependencia en donde se encuentra procesándose el trámite.

Por otra parte, el reporte deberá contener la siguiente información para cada gestión de factibilidad iniciada y/o pendiente:

- I. Fecha de recepción de la solicitud digital de suministro por la EPESF.
- II. Fecha de último movimiento del trámite.
- III. Estado del trámite según la siguiente clasificación:

Instancia del trámite	Estado a reportar
Desde la recepción de la solicitud hasta la asignación de responsable técnico.	Iniciado
Desde la asignación de responsable hasta la elaboración de nota de factibilidad.	En evaluación
Nota de factibilidad emitida.	Factibilidad en vigencia
Desde la presentación del proyecto técnico hasta la aprobación del mismo.	Proyecto técnico en evaluación
Proyecto técnico aprobado.	Proyecto técnico aprobado

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

Instancia del trámite	Estado a reportar
Proyecto técnico no aprobado.	Proyecto técnico pendiente de adecuaciones
Factibilidad vencida y proyecto técnico no presentado.	Factibilidad vencida
Desde la notificación de aprobación del proyecto hasta la inspección de obras.	Pendiente de inspecciones
Desde la emisión de recepción provisoria hasta el alta de suministro.	Gestión comercial final

Adicionalmente a estos reportes, la Gerencia Comercial deberá remitir informes acerca de los compromisos presupuestarios asumidos por pagos y reintegros a solicitantes. Estos informes deberán discriminarse por Obras Complementarias, Cargos por Expansión de AT y Cargos Usufructo de Obras previas de MT/BT. La presentación de estos informes es obligatoria e improrrogable. Cualquier dilación de los plazos establecidos debe estar debidamente justificada, el Directorio evaluará y resolverá respecto de la falta que implique su incumplimiento.

9. ADHESION DE SOLICITANTES A FIDEICOMISOS

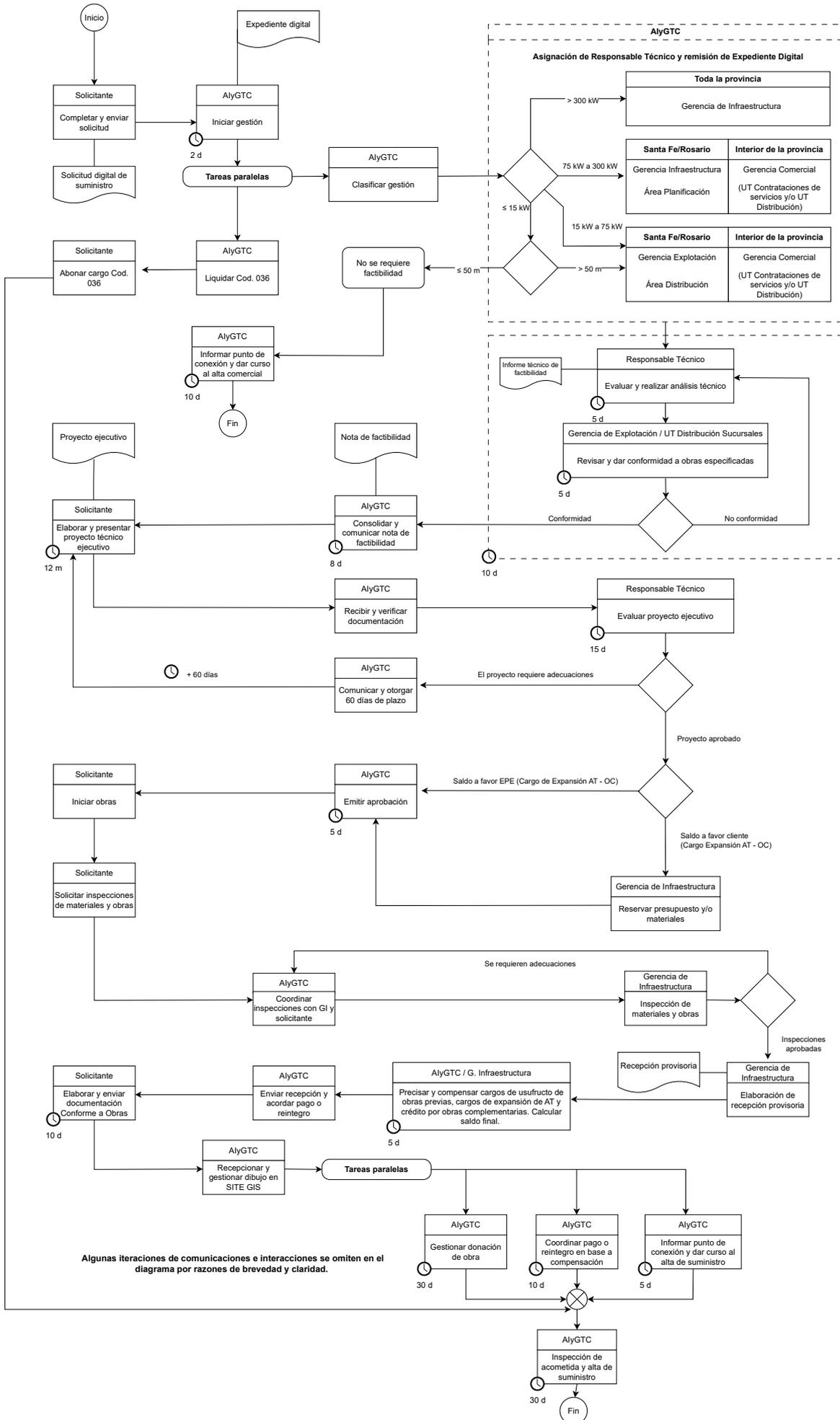
El solicitante podrá optar por realizar la adhesión a figuras de fideicomiso que oportunamente contratarán con EPE, previa resolución del Directorio. La operatoria deberá ajustarse a la normativa vigente de la Empresa.

10. TRATAMIENTO DE GESTIONES PENDIENTES

Toda gestión iniciada y aún pendiente de resolución a la fecha de aprobación del presente procedimiento deberá adecuar sus etapas restantes a lo aquí dispuesto, quedando sin efecto la aplicación de cualquier procedimiento previo. En caso de producirse vacíos o incongruencias entre actuaciones tramitadas bajo normativas anteriores y el presente procedimiento, prevalecerá en lo sucesivo el criterio más ajustado a este último.



Diagrama de flujo conceptual de referencia para el Proceso de Gestión Técnica de Factibilidades de Suministros



Algunas iteraciones de comunicaciones e interacciones se omiten en el diagrama por razones de brevedad y claridad.



SOLICITUD DIGITAL DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

_____, ____ de _____ de _____

1. Datos del solicitante				
Tipo de persona: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica				
Apellido y nombres / Razón social:				
CUIT/CUIL/DNI:				
Domicilio:			Teléfono:	
Localidad:			CP:	
Correo electrónico para comunicaciones:				
Representante legal / Apoderado (si corresponde):				
DNI de representante legal (si corresponde):				
Datos societarios adjuntos (si corresponde): <input type="checkbox"/> Acta de constitución <input type="checkbox"/> Estatuto <input type="checkbox"/> Poder Otro:				
2. Suministro solicitado				
<input type="checkbox"/> Nuevo suministro <input type="checkbox"/> Ampliación de potencia <input type="checkbox"/> Fraccionamiento				
Tipo de suministro: <input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Industrial				
Descripción breve del suministro:				
Potencia total solicitada (en kW):				
Factor de simultaneidad:				
Número de lotes a abastecer (si corresponde):				
Potencia estimada por lote (en kW – si corresponde):				
Cronograma de demanda de potencia (si corresponde):				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Requiere alta de suministro de obra (hasta 5 kW): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Para ampliación o fraccionamiento:				
Suministro que solicita ampliación o fraccionamiento:				
Plan	Ruta	Folio	Digito Seguidor	Nro. de cliente
Nueva potencia total requerida (kW):				
Número de puntos de suministro requeridos (fraccionamiento):				



Declaraciones y aceptación:

- Declaro que los datos consignados y la documentación adjunta son verdaderos y completos.
- Acepto que toda la gestión y las comunicaciones se realizarán en forma digital al correo electrónico declarado para comunicaciones en este formulario.
- Declaro conocer que, una vez emitidas las condiciones de factibilidad, estas tendrán una vigencia de 12 meses, dentro de los cuáles deberá presentarse el Proyecto Técnico Ejecutivo elaborado por profesional habilitado de la ingeniería.

Declaración de documentación adjunta a este formulario:

- Título de propiedad
- Partida inmobiliaria
- Plano de mensura
- Plano con detalle de unidades habitacionales y potencias unitarias (residenciales)
- Ordenanza / Convenio (para planes de vivienda)
- Memoria de cálculo de potencias (suministros industriales)
- Habilitaciones provinciales/municipales (suministros industriales)

Otros documentos adjuntos a este formulario:

Remitir este formulario completo al correo

factibilidades@epe.santafe.gov.ar



Anexo I: Modelo de nota de Factibilidad.

FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SUMINISTRO

Localidad, XX de XXXXX de 20XX

Nota SXX N° 2 – 20XX – XXXXX

Ref.: Solicitud de factibilidad para el suministro [Nombre Comercial] – [Ubicación o Localidad]

Señores:

[Nombre Comercial]

[Dirección]

S _____ / _____ D:

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota de fecha [Fecha], a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro, cumplimos en informarle lo siguiente.

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer la potencia declarada en vuestra solicitud a los efectos de brindar servicio a las [cantidad de unidades o lotes] unidades/lotés [habitacionales y/o comerciales y/o industriales] previstas, una vez satisfechas las condiciones técnicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Alta Tensión (AT) y/o Media Tensión (MT) y/o Baja Tensión (BT) (lo que corresponda) según se detallan a continuación: [describir sucintamente la obra a ejecutar]

- **OBRAS MINIMAS NECESARIAS PARA ABASTECER LA DEMANDA SOLICITADA:**
 - *Construcción y/o reforma de la Línea de Media Tensión (LMT) que vinculará las Subestaciones Transformadoras (SET) necesarias para vuestro predio.*
 - *Provisión y montaje de la cantidad de SET que el proyecto determine según disposición y potencia solicitada y tendidos en BT reglamentarios.*
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS CON COSTO COMPARTIDO:**
 - *Construcción y/o reforma de la Línea de Media Tensión (LMT) que vinculará las Subestaciones Transformadoras (SET) necesarias para vuestro predio. (75 % EPESF)*
 - *Ampliación de potencia.... (50 % EPESF)*
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS CON CARGO A EPESF**
- **USUFRUTO DE OBRAS PREVIAS [si corresponde]**

La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF. Con la presentación del proyecto ejecutivo deberá presentar permisos de paso, habilitaciones municipales, estudios ambientales y actas de donación.



La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita, reconociendo la EPE la parte correspondiente de existir.

Además, *[Nombre Comercial del Emprendimiento/Persona Física o Jurídica que solicitó la factibilidad]* deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro suministro para satisfacer la potencia de *[Potencia total solicitada]* kW de vuestro emprendimiento, constituyendo a la fecha un cargo de \$ _____,___ + IVA *[pesos indicar importe en letras más IVA]*, por el cual se suscribirá un convenio de pago. La EPESF se reserva el derecho de actualizar el presente monto semestralmente en los meses de Junio y Diciembre.

Una vez notificado se dan por aceptadas las condiciones de la presente, la que tendrá una validez de doce (12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

Área Innovación y Gestión Técnica Comercial



ANEXO II: Acta de Recepción Provisoria

En a los días del mes de del año el Sr. con documento de identidad y domicilio en la calle, en carácter de del, en adelante **“EL SOLICITANTE”**, procede a entregar en propiedad a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe las instalaciones eléctricas aprobadas por Disposición N°:, indicados en la nota solicitud y plano que integran como anexo al presente. La cesión es efectuada a título gratuito.

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe recibe en este acto las instalaciones referidas, en forma provisoria, por un plazo de 1 (un) año contado a partir del día de la fecha, más el tiempo que durante este período sea necesario para efectuar reparaciones por causas imputables a **“EL SOLICITANTE”**. Las reparaciones a efectuar por **“EL SOLICITANTE”** durante este período de garantía comprenderán la provisión de materiales, transporte y/o montaje por deterioros o destrucciones causadas por vicios constructivos, de fabricación o montaje, las que serán a su exclusivo cargo.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de las instalaciones citadas o eventos climáticos.

Cumplido este plazo, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, y en su caso, los certificados de las garantías vigentes.

Firma Digital

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
ACLARACIÓN



ANEXO III: Convenio - Pago en CUOTAS

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE Y EL SOLICITANTE

En la ciudad de XXXXXXXX, Provincia de Santa Fe, a los _____ (__) días del mes de _____ de 20XX, entre la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**, en adelante “**LA EPESF**”, con domicilio legal en calle Av. Miguens 260, 14° piso, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el _____, en su carácter de Jefe de Sucursal _____, designado por Resolución N° _____, por una parte, y por la otra, _____ en adelante “**EL SOLICITANTE**”, con domicilio legal en calle _____, de la ciudad de _____, representada en este acto por el Sr. _____, D.N.I. N° _____, quien lo hace en su carácter de _____, tal como lo acredita con [**Poder**] _____ cuyo original exhibe agregándose copia certificada y, en conjunto, en adelante “**LAS PARTES**” y considerando:

- A) Que el presente surge como consecuencia de la factibilidad de suministro solicitada por parte de “**EL SOLICITANTE**”, para satisfacer la demanda de energía eléctrica de _____ kW, para su [*loteo/edificio/complejo comercial/industrial/suministro puntual*] sito en _____, de la localidad de _____.
- B) Que, a tal fin, resulta imprescindible realizar obras de infraestructura eléctrica que permitan el acceso al suministro y capacidad de transporte, acorde a su demanda, desde las instalaciones de “**LA EPESF**”, asumiendo “**EL SOLICITANTE**” que constituye un costo necesario para poder desarrollar y comercializar el [*loteo/edificio/complejo comercial/industrial/suministro puntual*] “**[citar nombre comercial]**”.
- C) Que resulta necesario establecer el distinto tratamiento con que se implementarán las obras de BT, MT y AT.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” acuerdan:

Cláusula 1: El presente Convenio se registrará por las disposiciones de las Leyes Provinciales 10.014 y 10.742, el Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico (Resol. 317/93 y sus modificatorias), Nuevo Reglamento de Extensiones de Redes (Resol. 340/2024) y demás normativa que resulte de aplicación y que “**EL SOLICITANTE**” declara conocer y aceptar en todos sus términos.

Cláusula 2: “**EL SOLICITANTE**” constituirá, a favor de “**LA EPESF**”, una Servidumbre Administrativa de Electroducto, que “**LAS PARTES**” someterán a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.742, de carácter gratuito y permanente, sobre sobre el inmueble afectado por la totalidad de la infraestructura eléctrica a ejecutar.

Cláusula 3: La totalidad de las obras de BT y MT a ejecutar por “**EL SOLICITANTE**”, serán transferidas en propiedad por “**EL SOLICITANTE**” a “**LA EPESF**” en forma incondicional, irrevocable y gratuita. La transferencia en propiedad de las instalaciones operará al momento de su respectiva puesta en servicio, momento en el cual “**LA EPESF**” tomará formalmente posesión de las mismas. A tal efecto, se suscribirá un Acta de Recepción Provisoria. A partir de ese momento, “**LA EPESF**” se hará cargo de la operación de las instalaciones, a cuyo efecto el personal de “**LA EPESF**” quedará habilitado a ingresar de manera irrestricta al



[loteo/edificio/complejo comercial/industrial/suministro puntual] “[**citar nombre comercial del suministro**]” sin otro requisito que la acreditación de tal carácter e identificación personal.

Cláusula 4: “**EL SOLICITANTE**” transferirá sin cargo a “**LA EPESF**”, al momento de la puesta en servicio de los equipamientos, elementos e instalaciones que conforman las obras, las garantías otorgadas por los respectivos fabricantes y contratistas, en la medida que dichas garantías sean efectivamente transferibles. En caso que la transferencia de las garantías no sea realizada por cualquier causa, la reposición por avería o mal funcionamiento, durante el plazo correspondiente a las mismas, que no podrá ser inferior a los 12 meses, quedará a costo y cargo de “**EL SOLICITANTE**”.

Cláusula 5: Todo traslado, remoción y/o modificación ulterior de la infraestructura eléctrica ejecutada por “**EL SOLICITANTE**” será a costo y cargo exclusivo de los titulares de los lotes o unidad habitacional o comercial la entidad jurídica a la que se integren y deberá efectuarse previa solicitud aprobada por parte de “**LA EPESF**”.

Cláusula 6: “**LA EPESF**” prestará el servicio eléctrico y la comercialización de la energía de cada lote o unidad habitacional o comercial en forma individual. A tal efecto, cada titular de lote o unidad habitacional o comercial deberá construir el gabinete o pilar de suministro e instalar la acometida correspondiente y presentar ante “**LA EPESF**” la solicitud de suministro, abonando el derecho de conexión. “**LA EPESF**” conectará la acometida y proveerá e instalará el equipo de medición correspondiente.

Cláusula 7: Todo nuevo suministro y/o aumento de potencia no contemplado en el proyecto aprobado oportunamente por “**LA EPESF**” que, para satisfacerlo, conlleve a modificaciones de la infraestructura eléctrica ejecutada por “**EL SOLICITANTE**”, estarán a costo y cargo de “**EL SOLICITANTE**” o los propietarios de los lotes que así lo requieran o la entidad jurídica a la que se integren.

Cláusula 8: “**LA EPESF**” asume la obligación de ejecutar las obras de infraestructura eléctrica de AT necesarias para el abastecimiento de los [indicar cantidad total de unidades] unidades habitacionales o comerciales, en la medida en que ellas sean necesarias, para brindar en forma adecuada el servicio eléctrico a quienes lo soliciten desde el [loteo/edificio/complejo comercial/industrial/suministro puntual] “[**citar nombre comercial**]”, una vez ejecutadas y aprobadas las obras de BT y MT a cargo de “**EL SOLICITANTE**”.

Cláusula 9: “**EL SOLICITANTE**”, abonará a “**LA EPESF**”, la suma única total y definitiva de \$ _____,___ + IVA (pesos [**citar el importe en letras**] con 0/___ más IVA), con destino a cubrir los costos correspondientes a la expansión de infraestructura eléctrica en AT en la zona del suministro “[**citar nombre comercial**]” y en la parte aplicable a “**EL SOLICITANTE**”, según estimaciones de “**LA EPESF**”, y para los [indicar cantidad total de unidades] unidades habitacionales o comerciales.

Cláusula 10: “**EL SOLICITANTE**” se compromete a abonar a “**LA EPESF**”, la suma indicada en la **Cláusula 9**, con más los intereses correspondientes. El capital se abonará en ____ (____) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas, por un importe de \$ _____,___ (pesos [**citar el importe en letras**] con 0/___). El vencimiento de las cuotas, modalidad de cálculo y pago de intereses se fijan en detalle que se adjunta al presente y se entregan en este acto.

Cláusula 11: Se aplicará la tasa de interés por financiación, sistema de amortización para Grandes Demandas y Otros Distribuidores Provinciales según Disposición Gerencia Comercial / Gerencia Administración vigente.



Cláusula 12: El incumplimiento en el pago en término de alguna de las cuotas pactadas en la **Cláusula 10** del presente Convenio faculta a “**LA EPESF**” a exigir el pago de la totalidad de la suma convenida, o a dar por rescindido el presente Convenio y por ende por no otorgada la factibilidad del suministro sin necesidad de intimación previa de ningún tipo, eximiendo a “**LA EPESF**” de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que esta medida pudiera ocasionar.

Cláusula 13: “**EL SOLICITANTE**” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio mediante *[indicar lo que corresponda]* a favor y satisfacción de “**LA EPESF**”, por un valor de \$ _____, ___ IVA incluido (pesos *[citar importe de la cláusula 14 pero con IVA incluido]*).

Cláusula 14: Para todos los efectos emergentes del presente acuerdo, “**LAS PARTES**” constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrá por válida cualquier notificación. Asimismo, se someten a la jurisdicción de Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el Fuero Federal.

Cláusula 15: Los sellados aplicables sobre el presente serán soportados por “**LAS PARTES**” por mitades iguales. “**LA EPESF**” deja constancia que, por la parte que le corresponde, se halla exenta del pago de todo impuesto o tasa de origen provincial o municipal, por estar así dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 10.014.

Firma digital